

**RESOLUCION NUMERO 01078 DE 1995**

(abril 3)

*por la cual se registra e inscribe un título.*

La Secretaria Distrital de Salud, en ejercicio de la delegación conferida por las Resoluciones números 2085 y 449 de febrero 8 de 1993 emanada del Ministerio de Salud, y

**CONSIDERANDO:**

Que Mora Hernández Ana Elisa identificada con la cédula de ciudadanía número 51931149 expedida en Bogotá, solicita el registro de su certificado de auxiliar de enfermería, que le otorgó la Escuela de Auxiliares de Enfermería del Instituto Materno Infantil, el 27 de enero de 1995 e inscripción para ejercer su profesión en el territorio de Santafé de Bogotá, D. C.;

**RESUELVE:**

Artículo 1º. Registrar el certificado que autoriza a Mora Hernández Ana Elisa, identificada con la cédula de ciudadanía número 51931149 expedida en Bogotá, para ejercer la profesión de auxiliar de enfermería en el territorio nacional.

Artículo 2º. Inscribir a Mora Hernández Ana Elisa, para ejercer su profesión en Santafé de Bogotá, D. C.

Artículo 3º. Contra la presente procede el recurso de reposición en los términos y con los requisitos de que trata el Decreto-ley 01 de 1984.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, D. C., a 3 de abril de 1995.

La Secretaria Distrital de Salud, *Beatriz Londoño Soto.*

El Subsecretario General, *Fernando Flórez Espinosa.*

Imprenta Nacional de Colombia - Tesorería. Recibo 777068. Valor \$7.600. 6-VI-95. HR-01.

\*\*\*

**RESOLUCION NUMERO 005444 DE 1994**

(agosto 9)

El Director de Recursos Humanos, en ejercicio de la delegación conferida por la Resolución número 8530 de octubre 13 de 1993 según facultad otorgada por el Decreto 3134 de 1956, y

**CONSIDERANDO:**

Que Carlos Iván Muñoz Ramos con cédula de ciudadanía número 79392464 de Bogotá, ha solicitado el registro de su título de médico y cirujano, que le otorgó la Universidad de Caldas, el 28 de agosto de 1992;

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaría de Educación de Caldas al folio 78-M-27 del libro 4 el 8 de febrero de 1994;

Que cumplió con el servicio social obligatorio en el Servicio Seccional de Salud de Vaupés, Hospital San Antonio de Mitú,

**RESUELVE:**

Artículo 1º. Autoriza a Carlos Iván Muñoz Ramos, para ejercer la profesión de médico cirujano en el territorio nacional.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, D. C., a 9 de agosto de 1994.

La Directora de Recursos Humanos,

*Graciela Amaya de Ochoa.*

La Secretaria, ad hoc, *Gladys Leonor Leal Bernal.*

Imprenta Nacional de Colombia - Tesorería. Recibo 777041. Valor \$7.600. 6-VI-95. HR-01.

\*\*\*

**RESOLUCION NUMERO 001712 DE 1995**

(mayo 8)

El Director de Recursos Humanos, en ejercicio de la delegación conferida por la Resolución número 8530 de octubre 13 de 1993 según facultad otorgada por el Decreto 3134 de 1956, y

**CONSIDERANDO:**

Que Manuel Enrique Bautista Acelas con cédula de ciudadanía número 29565349 de Bogotá, ha solicitado el registro de su título de odontólogo, que le otorgó la Pontificia Universidad Javeriana el 10 de septiembre de 1993;

Que dicho título se encuentra debidamente refrendado en la Secretaría de Educación de Bogotá, D. C., al folio 2-B del libro 94 de 22 de enero de 1994;

Que cumplió con el servicio social obligatorio en la Facultad de Odontología de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá, D. C.,

**RESUELVE:**

Artículo 1º. Autoriza a Manuel Enrique Bautista Acelas, para ejercer la profesión de odontólogo en el territorio nacional.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, D. C., a 8 de mayo de 1995.

El Director de Recursos Humanos, *Enrique Ardila Ardila.*

La Secretaria, ad hoc, *Gladys Leonor Leal Bernal.*

Imprenta Nacional de Colombia - Tesorería. Recibo 777022. Valor \$7.600. 6-VI-95. HR-01.

\*\*\*

**RESOLUCION NUMERO 001658 DE 1995**

(mayo 24)

El Director de Recursos Humanos, en ejercicio de la delegación conferida por la Resolución número 8530 de octubre 13 de 1993 según facultad otorgada por el Decreto 3134 de 1956, y

**CONSIDERANDO:**

Que María Berenice Chon Rodríguez con cédula de ciudadanía número 51693663 de Bogotá, ha solicitado el registro de su título de enfermera, que le otorgó la Pontificia Universidad Javeriana el 25 de febrero de 1994;

Que dicho título se encuentra debidamente refrendado en la Secretaría de Educación de Santafé de Bogotá, Bogotá, D. C., al folio 23-C del libro 94 de 15 de marzo de 1994;

Que cumplió con el servicio social obligatorio en el Hospital Distrital de Usaquén, Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D. C.,

**RESUELVE:**

Artículo 1º. Autoriza a María Berenice Chon Rodríguez, para ejercer la profesión de enfermera en el territorio nacional.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, D. C., a 24 de mayo de 1995.

El Director de Recursos Humanos, *Enrique Ardila Ardila.*

La Secretaria ad hoc, *Gladys Leonor Leal Bernal.*

Imprenta Nacional de Colombia - Tesorería. Recibo 777015. Valor \$7.600. 6-VI-95. HR-01.

\*\*\*

**RESOLUCION NUMERO 008528 DE 1992**

(octubre 7)

La Subdirectora de Recursos Humanos del Sector, en ejercicio de la delegación conferida por la Resolución número 8078 de junio 26 de 1991 según facultad otorgada por el Decreto 3134 de 1956, y

**CONSIDERANDO:**

Que Carlos Martínez Sandoval con cédula de ciudadanía número 8724446 de Barranquilla, ha solicitado el registro de su título de médico cirujano, que le otorgó la Universidad de Cartagena el 12 de septiembre de 1980;

Que dicho título se encuentra debidamente refrendado en la Secretaría de Educación de Bolívar, al folio 81 del libro 172 de 3 de julio de 1981;

Que cumplió con el servicio social obligatorio en el Instituto Nacional de Cancerología,

**RESUELVE:**

Artículo 1º. Autoriza a Carlos Martínez Sandoval, para ejercer la profesión de médico cirujano en el territorio nacional, previa anotación correspondiente.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 7 de octubre de 1992.

La Subdirectora de Recursos Humanos del Sector,

*Esperanza M. de Lobo.*

El Jefe División del Recurso Humanos, *Luis Alberto Cáceres.*

Imprenta Nacional de Colombia - Tesorería. Recibo 777013. Valor \$7.600. 6-VI-95. HR-01.

\*\*\*

**RESOLUCION NUMERO 008348 DE 1994**

(noviembre 15)

El Director de Recursos Humanos, en ejercicio de la delegación conferida por la Resolución número 8530 de octubre 13 de 1993 según facultad otorgada por el Decreto 3134 de 1956, y

**CONSIDERANDO:**

Que Martha Cristina Pinzón Barreto con cédula de ciudadanía número 40383529 de Villavicencio, ha solicitado el registro de su título de enfermera, que le otorgó la Universidad Tecnológica de los Llanos Orientales el 17 de diciembre de 1992;

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaría de Educación del Meta, al folio 479 del libro ES-III el 18 de enero de 1993;

Que cumplió con el servicio social obligatorio en el Servicio Seccional de Salud del Caquetá - Centro de Salud de Curillo

dependiente del Hospital Local San Roque de Belén de los Andaquíes,

**RESUELVE:**

Artículo 1º. Autoriza a Martha Cristina Pinzón Barreto, para ejercer la profesión de enfermera en el territorio nacional.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, D. C., a 15 de noviembre de 1994.

El Director de Recursos Humanos, *Enrique Ardila Ardila.*

La Secretaria, ad hoc, *Gladys Leonor Leal Bernal.*

Imprenta Nacional de Colombia - Tesorería. Recibo 777012. Valor \$7.600. 6-VI-95. HR-01.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETOS****DECRETO NUMERO 1227 DE 1995**

(julio 18)

*por el cual se delega la inspección, vigilancia y control del deporte, la recreación el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y de los organismos del Sistema Nacional del Deporte.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial de las consagradas en los artículos 52, 189 numerales 21, 22 y 26, y en el artículo 211 de la Constitución Política y de las facultades legales contenidas en los artículos 48 numeral 3º, 58 y 61 numerales 8º de la Ley 181 de 1195 y en el artículo 56 de la Ley 49 de 1993.

**DECRETA:**

Artículo 1º. Deléngase en el Director del Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, las funciones de vigilancia y control de la actividad del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.

Artículo 2º. Deléngase en el Director del Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos y demás entidades que integran el Sistema Nacional del Deporte.

Artículo 3º. Para el ejercicio de las funciones delegadas en los artículos 1º y 2º de este Decreto, el Director del Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, procederá de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y sin perjuicio de las facultades que para el efecto se deleguen u hayan delegado en otras autoridades del orden nacional y territorial.

Artículo 4º. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 18 de julio de 1995.

**ERNESTO SAMPER PIZANO**

El Ministro de Educación Nacional, *Arturo Sarabia Better.*

\*\*\*

**DECRETO NUMERO 1228 DE 1995**

(julio 18)

*por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995.*

El Presidente de la República, en ejercicio de facultades extraordinarias, en especial las previstas en el artículo 89, numeral 2º de la Ley 181 de 1995, con la asesoría de la comisión respectiva,

**DECRETA:****TITULO I****Organismos deportivos del sector asociado.**

Artículo 1º. *Organismos deportivos.* Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995.

Parágrafo. Los niveles jerárquicos de los organismos deportivos del sector asociado son los siguientes:

*Nivel municipal.* Clubes deportivos, clubes promotores y clubes profesionales;

*Nivel departamental.* Ligas deportivas departamentales, asociaciones deportivas departamentales, ligas y asociaciones del Distrito Capital;

*Nivel nacional.* Comité Olímpico Colombiano y federaciones deportivas nacionales;